



ALCALDÍAÁL VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILÍDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ACUSE

Ciudad de México a 04 de febrero de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0151/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 09 de diciembre de 2021, a la que se le asignó el número de SUAC-2112091201539, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 01 de febrero de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento de sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 01 de febrero de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

ominitio de conformada con las resoutiones KMV 174718 y KMX 1760/18 que establece que el dómicilo, al ser el lugar donde estde nabulamente constituye un dato personal y por ende confidencial y que usu difusión podría alecta la estrea privada de la misma por consiguiente, dicha información fedencial, en virtud de tratarse de datos personaes que refligian cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del afruculo 113 fractión i, de la resparante de tratarse de datos personaes que refligian cuestiones de la vida privada de ses personas, en términos del afruculo 113 fractión i, de la resperante de tratar de cuestifica de cuentra de







ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









ÁLVARO, OBREGON TU Alcaldía Aliada

Dictamen técnico de arbolado

SOLICITANTE:		Foulo:	UBICACIÓN			
FECHA:	01/Febrero/2022	HORA:	11:30am	Wa publica		
DIRECCIÓN:				BICTAMEN NO. 147/		

· 8	NOMBRE-COMÚN I CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 106m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	NEGUNDO / Acer negundo		Buquela	13	55	10	Buens	Bueno	6 a 20 años	20 a 30	Socio Cultural	Accesos, cableado	Poda	Áftici con raices reprimidas, ramas dátili mente unidas co pro yacción a cableado

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 FRACCION I, II, III, IV. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2016, numerales 6, 6.3, 6.3, 1, 6.3, 1, 1, 6.4, 6.4.2, 6.4.2.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente diotamen se émite de acuerdo con milical saber y entender

ELABORO .

Carlos Acevedo Arvizu

Foda y Darribo de Arbotes de Acuerdo
a la NormaAin biental para el Distrito
Federa NAC JF-001-RNAT-2015
No. Je ja creditación 980

Calle Caryarios/N, esq. Calle 10. colonia Totisca, Alcaidia Alexo Obregón C.P. 01150, Ciudad de México Teláforno55 5276 6270, feliclas alcaidia@aso estes en en es REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador da Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para di Distrito
Fiederal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

CUDAD IMNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

SUAC-2112091201539Página2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, comina Tolteca Alcaldia Alvaro Obregón C.P. 0/1150, Ciudad de México TEL FEONO 155 52 76 67 00 Ext. 75011

CIUDAD INNOVADORA Y DE







## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA A LVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTAB L DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD







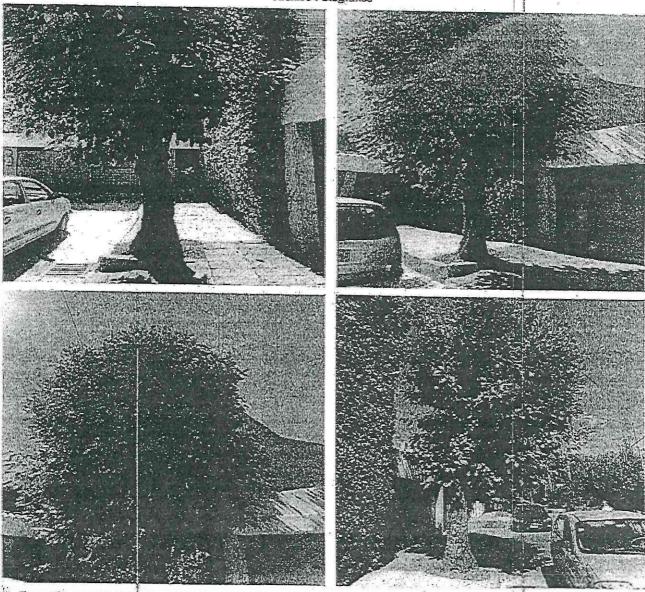


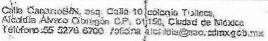
ÁLVARO OBREGÓN Tel Alcaldia Aliada

DICTANIEN TÉCNICO DE AIRBOLADO

SOLICITANTE		FOLIO	2112091201533	UBICACION	
ECHA:	01/Febrero/2022			1	2.6
DIRECCIÓNE	1	I HURA	44:20 am	Via publica	- 1
TRAIN CARRAGE				DICTAMEN NO.	147/22

Archive Fotográfico





CIUDAD INNOVADORA Y DE DEREÇHOS/ MUESTRACASA

SUAC-2112091201539 Página3 | 4







ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO **CLIMATICO** DIFIECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie NEGUNDO/Acer negundo; qué se yergue en

de esta Alcaldía Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el articulo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, articulos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie NEGUNDO/Acer negundo; que se yergue en

Alcaldía Alvaro Obregón.

SEGUNDO, - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Miedio Ambiente de las Cludad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda pajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sítio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR TONATHIU DIAZ LÓPEZ

DIRECTOR DE SUST TENTRABLIDAD

DOUGR RAMPAID 4-1

\$U/\C-2112091201539Paigina4|4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolleca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. D¦tt60, Ciudad de México TEL (SECNO 65, 52,76,87,00, Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catalogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldia de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021